

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN
DEL
PATRIMONIO
ESTATAL**

RESOLUCIÓN N° 1171-2022/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 7 de diciembre del 2022

VISTO:

La Resolución n.º 1105-2021/SBN-DGPE-SDAPE del 24 de noviembre del 2022, contenida en el Expediente n.º 747-2022/SBNSDAPE, mediante la cual se resolvió modificar la titularidad de la afectación en uso a favor de la Municipalidad Distrital de Coronel Gregorio Albarracín, respecto al predio de 358,94 m², constituido por el Lt. 1, Mz. L, Asentamiento Humano Programa Municipal de Vivienda Cono Sur Este, ubicado en el distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, provincia y departamento de Tacna, inscrito en la partida n.º P20023146 del Registro de Predios de Tacna, con CUS n.º 48613 (en adelante, “el predio”), y;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales (en adelante “TUO de la Ley”), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo n.º 008-2021-VIVIENDA (en adelante “el Reglamento”);

2. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 49º y 50º del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por la Resolución n.º 0066-2022/SBN del 26 de septiembre del 2022, en mérito a lo establecido en el Decreto Supremo n.º 011-2022-VIVIENDA (en adelante “el ROF”), la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal - SDAPE es la unidad orgánica encargada de sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales que se encuentran bajo la competencia de la SBN, así como de las acciones de saneamiento técnico – legal de los mismos, procurando una eficiente gestión de éstos, racionalizando su uso y optimizando su valor;

3. Que, mediante Resolución n.º 1105-2022/SBN-DGPE-SDAPE del 24 de noviembre del 2022 (en adelante “la Resolución”), se resolvió modificar la titularidad de la afectación en uso a favor de la Municipalidad Distrital de Coronel Gregorio Albarracín;

4. Que, sin embargo, en el artículo primero de la parte resolutive de la citada resolución, se consignó por error lo siguiente: “(...)”, por un plazo indeterminado, a fin que continúe siendo destinado

al desarrollo específico de sus funciones: Plaza (...); siendo lo correcto: “(...), por un plazo indeterminado, a fin que continúe siendo destinado al desarrollo específico de sus funciones: Parque (...);

5. Que, el artículo 212º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, dispone que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

6. Que, en tal sentido, corresponde rectificar el error material incurrido en la Resolución n.º 1105-2022/SBN-DGPE-SDAPE del 24 de noviembre del 2022, lo cual no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión que se emite;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley n.º 27444, el “TUO de la Ley”, “el Reglamento”, “el ROF de la SBN”, la Resolución n.º 0136-2022/SBN-GG y el Informe Técnico Legal n.º 1378-2022/SBN-DGPE-SDAPE del 06 de diciembre de 2022.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rectificar el error material contenido en el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución n.º 1105-2022/SBN-DGPE-SDAPE del 24 de noviembre del 2022, en los términos siguientes:

Donde dice:

PRIMERO: “(...), por un plazo indeterminado, a fin que continúe siendo destinado al desarrollo específico de sus funciones: Plaza (...)”

Debe decir:

PRIMERO: “(...), por un plazo indeterminado, a fin que continúe siendo destinado al desarrollo específico de sus funciones: Parque (...)”

Regístrese, comuníquese y publíquese. -

FERNANDO JAVIER LUYO ZEGARRA

Subdirector (e) de Administración del Patrimonio Estatal

Superintendencia Nacional de Bienes Estatales

[1] Aprobado por Decreto Supremo n.º 019-2019-VIVIENDA

[2] Aprobado con Decreto Supremo n.º 007-2008-VIVIENDA, publicada en el diario oficial “El Peruano”, el 15 de marzo de 2008.

[3] Aprobado por el Decreto Supremo n.º 016-2010-VIVIENDA, publicada en el diario oficial “El Peruano”, el 22 de diciembre de 2010.